

DECRETO 3819/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación directa de un inmueble compuesto de tres viviendas y un local comercial, sito en La Coruña.

La finca número ciento setenta y seis de la calle de San Andrés, en La Coruña, propiedad del Estado y cuya adjudicación ha sido interesada por los ocupantes de la misma, ha sido tasada por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa del edificio número ciento setenta y seis de la calle de San Andrés, de La Coruña, con una superficie total de treinta y dos coma cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, con José María Abella; Sur, con vía pública; Este, Joaquín López Cárdenas; Oeste, con vía pública. El referido edificio está compuesto por planta baja comercial, piso primero, piso segundo y una buhardilla. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al número sesenta y siete, folio treinta y seis, finca tres mil trescientos veintinueve, inscripción segunda, y se adjudica de la forma siguiente: Planta baja comercial, con una superficie de veintinueve coma sesenta y cuatro metros cuadrados, a doña Sara Barral Conchal, en la cantidad de doscientas setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas. La referida adjudicataria tiene su domicilio en La Coruña, calle de Payo Gómez, número trece.

Piso primero, a doña Socorro Fernández Peña, en la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, con una superficie de veintinueve coma sesenta y cuatro metros cuadrados. La referida adjudicataria tiene su domicilio en la finca descrita.

Piso segundo, con una superficie de veintinueve coma sesenta y cuatro metros cuadrados, en la cantidad de cuarenta y una mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, a doña Eduarda Castro Dalmau, que tiene su domicilio en la misma finca.

Buhardilla, con una superficie de dieciocho coma sesenta y dos metros cuadrados, en la cantidad de veinte mil quinientas noventa y dos pesetas, a doña Manuela Bustelo Freire, que tiene su domicilio en la finca descrita. El precio total de los pisos que componen el inmueble objeto de la enajenación es de trescientas setenta y seis mil doscientas setenta y dos pesetas.

Artículo segundo.—Los precios de dichas adjudicaciones deberán ser ingresados en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de La Coruña, siendo, también, por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en La Coruña para que, en nombre del Estado, concurra a los otorgamientos de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3820/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Cándida Huertas García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número treinta y seis B, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil quinientas sesenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince

de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Cándida Huertas García, con domicilio en Melilla (calle de Julio Ruiz de Alda, número treinta y seis B), de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla (calle de Julio Ruiz de Alda, número treinta y seis B), con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, casa número treinta y seis A de la calle de Julio Ruiz de Alda; izquierda, número treinta y ocho de la misma calle; fondo, número diecinueve de la calle de Coroneles Lacasa. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y dos, folio noventa y tres, finca cinco mil novecientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de dos mil quinientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3821/1970, de 19 de diciembre, por el que se dispone la reversión a doña Isidora Macedo Rosillo de una parcela de terreno de 3.220 metros cuadrados de superficie, radicada en Alburquerque (Badajoz), que fue donada al Estado en 17 de diciembre de 1930, así como de la edificación existente en su perímetro.

Por doña Isidora Macedo Rosillo, como causahabiente de don Francisco Macedo García, ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de tres mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie que aquél donó al Estado mediante escritura otorgada en diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, en cuyo perímetro fué levantada una edificación para cuartel de las Fuerzas de Carabineros.

Habiéndose considerado por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) no existir inconveniente en ello por no serle ya necesaria tal parcela ni la instalación en ella existente, procede acordar la reversión aludida a la referida señora Macedo Rosillo.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la escritura de donación del terreno al Estado, se acuerda la reversión a doña Isidora Macedo Rosillo, como causahabiente de don Francisco Macedo García, de la siguiente finca, que aquél donó al Estado mediante escritura otorgada en diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, para la instalación de un cuartel para las Fuerzas de Carabineros.

«Un trozo de terreno en la villa de Alburquerque (Badajoz) al sitio de la Víbora o cumbre de la Chaparra, con una edificación en su perímetro de tres mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, denominado «Dos Hermanas», que linda por sus cuatro puntos cardinales con el resto de la finca de que se segregó en su día.»

Artículo segundo.—Los citados terrenos y edificación deberán darse de baja en el Inventario de bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.